CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°1

ID N°84989

ANT. **:** 1.- Ley N° 19.886 sobre compras públicas y Reglamento de Contratación Pública del Poder Judicial y la Corporación Administrativa del Poder Judicial

2.- Ley N° 21.634, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras Leyes, para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.

REF. No hay

MAT. **:** Aclara temporalidad de las normas aplicables a contratos públicos regidos por la Ley N° 19.886, con motivo de la vigencia de la Ley N° 21.634.

SANTIAGO, 06 de febrero de 2025

DE **:** **ANDREINA OLMO MARCHETTI**
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A **:** **ADMINISTRADORES ZONALES**
JEFES DE DEPARTAMENTOS
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Con fecha 12 de diciembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.634, cuyo objetivo es modernizar la Ley N° 19.886 y otras disposiciones legales vinculadas al proceso de contratación pública. Dicha normativa comenzó a regir el 12 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en su texto.

En atención a lo anterior, y con el fin de proporcionar claridad sobre las disposiciones legales aplicables a los procesos de contratación, se detalla a continuación el marco normativo vigente durante el periodo de transición, especialmente en cuanto a la normativa aplicable a los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva ley.

El Consejo Superior, en sesión de fecha a 12 de diciembre de 2024, conforme consta en el acta N° 933, indicó lo siguiente:

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QQXWXSZKEQQ

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

"*En virtud de lo establecido en el artículo 22 de ley sobre el efecto retroactivo de las leyes, a todos los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 21.634, se les aplican las leyes vigentes al tiempo de su celebración. De esta forma, la Ley N° 21.634 rige a los procesos de adquisición de bienes y servicios iniciados desde la fecha de su vigencia, esto es, desde el 12 de diciembre de 2024*."

Adicionalmente, el artículo cuarto transitorio, de la Ley N° 21.634, que modifica la Ley N° 19.886, ha señalado que: "*Los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación*."

Los principios jurídicos aplicables en este contexto son el de ultractividad e irretroactividad de las leyes.

El primer principio establece que una normativa anterior puede seguir rigiendo ciertos procesos o actos iniciados durante su vigencia, a pesar de que una nueva ley haya entrado en vigor. En este caso, los contratos y procesos de contratación cuyas bases o términos de referencia fueron aprobados antes del 12 de diciembre de 2024 continúan regulados por la Ley N° 19.886 y las disposiciones legales anteriores a la Ley N° 21.634.

Por su parte el principio de irretroactividad de la ley garantiza los derechos adquiridos y la seguridad jurídica, al no aplicarse la nueva disposición legal a los contratos celebrados bajo el imperio de las normas vigentes antes de la aprobación de la nueva ley. Conforme a lo anterior, los contratos formalizados antes del 12 de diciembre de 2024 continúan regidos por la Ley N° 19.886.

En conclusión, la Ley N° 21.634 se aplica únicamente a los procesos de contratación iniciados a partir de su entrada en vigencia, es decir, el **12 de diciembre de 2024**. Los contratos y procedimientos aprobados antes de esa fecha siguen regulados por la Ley N° 19.886.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Andreina Vittorina Olmo Marchetti
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Seis de febrero de dos mil veinticinco
12:57 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QQXWXSZKEQQ